



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	NOMBRAMIENTO PERSONA DE APOYO
Solicitante	Luz Dory Bustamante Montoya
Titular acto jurídico de apoyo	Rosa Maria Montoya Uribe
Radicado	2024-00040-00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 072
Asunto	ADMITE SOLICITUD

La señora **LUZ DORY BUSTAMANTE MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía 22.228.888, presenta solicitud de nombramiento de persona de apoyo, para su madre **ROSA MARIA MONTOYA URIBE** identificada con cédula de ciudadanía 22.227.682.

Se indica que la solicitud cumple los requisitos de ley, en especial el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

Para acceder a la solicitud facultada por la citada ley, el Juzgado, ha de tener en cuenta que efectivamente anexaron pruebas que sustentan el pedimento y apoyan la decisión a tomar para garantizar el goce y disfrute de los derechos a la mencionada persona por quien se aboga en el libelo demandatorio.

En razón de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de nombramiento de persona de apoyo, para **ROSA MARIA MONTOYA URIBE** identificada con cédula de ciudadanía 22.227.682, solicitada por su hija **LUZ DORY BUSTAMANTE MONTOYA**.

SEGUNDO: Désele al proceso el trámite Verbal Sumario consagrado en el artículo 391 del Código General del Proceso.

TERCERO: INFORMAR la presente demanda a la señora Defensora de Familia y agente del Ministerio Público de esta localidad.

CUARTO: RECONOCER como interesada en el presente trámite, a la señora **LUZ DORY BUSTAMANTE MONTOYA**, en su condición de hija de la señora **ROSA MARIA MONTOYA URIBE**.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al abogado PEDRO GOMEZ RENDON identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. Y Tarjeta Profesional Número 104.511 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte solicitante.

SEXTO: Sin ser motivo de inadmisión, dadas las amplias facultades solicitadas en las pretensiones de la demanda, se ordena vincular a las presentes diligencias a los demás hijos de la señora ROSA MARIA MONTOYA URIBE mencionados en el libelo demandatorio, esto es, LUZ MARINA, ARACELLY, CONRADO DE JESUS, MANUEL SALVADOR, MARIA FANNY Y MARIA OLIVA BUSTAMANTE MONTOYA.

NOTIFÍQUESE



DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac48e027a945c6744f2b142b305c728791fa32b0ebc76fcbc8cb66a4f65330c2**
Documento generado en 25/04/2024 04:52:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>